



Alcaldía de Medellín

Garantía con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

### CLAUSULA ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO 201700347 de 2017

<b>CONTRATISTA:</b>	ANTONIO GALOFRE ENRÍQUEZ
<b>NIT:</b>	9.067.862-3
<b>OBJETO:</b>	CONTRATO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA – ESU.
<b>VALOR INICIAL:</b>	INDETERMINADO
<b>PLAZO INICIAL:</b>	DOCE MESES A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS
<b>OTROSÍ 1</b>	<b>OTROSÍ:</b> Modificación de las garantías contractuales

La presente constituye el otrosí 1 al contrato No. 201700347 de 2018, cuyo objeto es: “CONTRATO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA – ESU.”, para modificar las garantías contractuales y, considerando:

#### CONSIDERACIONES

- A. Entre la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA – ESU** y **ANTONIO GALOFRE ENRÍQUEZ**, el seis (6) de diciembre de 2017, celebraron el contrato No. 201700347 de 2017, cuyo objeto es “CONTRATO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA – ESU.”
- B. Que las pólizas exigidas para el contrato 201700347 fueron aprobadas por la Secretaría General de la entidad el día 11 de diciembre de 2017.
- C. Que el plazo de ejecución del contrato marco fue establecido por doce meses, contados a partir de la aprobación de las garantías por parte de la Secretaría General de la ESU.
- D. Que la base inicial de las garantías contractuales, establecida en la suma de dos mil millones de pesos (\$2.000.000.000), se encuentra próxima a agotarse, en virtud de las once (11) ordenes de servicio suscritas con el proveedor, las cuales ascienden a la suma de mil novecientos sesenta y dos millones treinta mil veinte pesos (\$1.962.030.020)
- E. Que en cumplimiento del Acuerdo 055 de 2014 (Reglamento de Contratación de la ESU), modificado parcialmente por el Acuerdo 077 de 2017; el diecisiete (17) de marzo del año en curso, la supervisora del contrato presentó justificación para modificar el contrato 2017000347 solicitando el aumento de la base de las pólizas en mil millones de pesos (\$1.000.000.000).
- F. Que el proceso de actualización de las garantías contractuales debe realizarse de una forma más simple y expedita, minimizando el desgaste administrativo en este procedimiento y evitar la realización de modificaciones contractuales (otrosíes, cláusulas adicionales etc.) cada vez que sea necesario realizar un ajuste en las garantías. Esta situación fue igualmente puesta en consideración en la justificación referida en el numeral anterior.
- G. Que en Comité de gerencia celebrado el día 22 de marzo de 2018, atendiendo las consideraciones expuestas por el supervisor del contrato y a la luz de lo indicado en el reglamento de contratación, se validó la posibilidad de modificar las garantías contractuales, para lo cual se obtuvo concepto favorable como consta en el acta de comité de gerencia nro. 20 de 2018.





- H. Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del acuerdo 055 de 2014, modificado por el acuerdo 077 de 2017 que establece "todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto de los mismos, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente".

**Por lo anterior acuerdan:**

**PRIMERO:** Modificar la cláusula DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS CONTRACTUALES del contrato marco 201700347, aumentando en mil millones de pesos (\$1.000.000.000.) el VALOR BASE PARA EL CONTRATO MARCO, de la siguiente forma:

**"GARANTÍAS CONTRACTUALES:** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de "LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU", una garantía única a favor de entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en la Ciudad de Medellín:

Se establecerá un **VALOR BASE PARA EL CONTRATO MARCO** de TRES MIL MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.000). En todo caso si durante la ejecución mediante las órdenes de servicio derivadas del presente contrato el monto supera la base total en la orden de servicio que dé lugar se realizará el correspondiente ajuste.

**Cumplimiento:** Por el diez por ciento (10%) del **VALOR BASE PARA EL CONTRATO MARCO**, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.

**Calidad del Servicio:** Por el diez por ciento (10%) del **VALOR BASE PARA EL CONTRATO MARCO**. La vigencia deberá cubrir la duración del contrato y un (1) año más.

**Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** Por el diez por ciento (10%) del **VALOR BASE PARA EL CONTRATO MARCO**. La vigencia deberá cubrir la duración del contrato y tres (3) años más.

**Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del **VALOR BASE PARA EL CONTRATO MARCO**, al momento de expedición de la póliza. Su vigencia será igual al plazo total del contrato y Seis (6) meses más. El valor asegurado por concepto de Responsabilidad Civil Extracontractual no podrá ser, en ningún caso, inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 smmlv) al momento de la expedición de la póliza. El asegurado será la Empresa para la Seguridad Urbana -ESU- MUNICIPIO DE MEDELLÍN y el contratista, y serán beneficiarios tanto la Empresa para la Seguridad Urbana -ESU- MUNICIPIO DE MEDELLÍN, como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas.

El CONTRATISTA deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el CONTRATISTA





*se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna."*

**SEGUNDO:** Agregar un párrafo a la cláusula DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS CONTRACTUALES del contrato marco 201700347, de la siguiente forma:

*"**PARÁGRAFO. PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZACIÓN DE GARANTÍAS:** Cuando la sumatoria de órdenes de servicio se encuentre próxima a alcanzar el **VALOR BASE PARA EL CONTRATO MARCO**, o cuando en razón de las órdenes de servicio suscritas sea necesario agregar como asegurado y/o beneficiario a otros clientes de la ESU, bastará que el supervisor del contrato realice la respectiva justificación y el gerente de la ESU, mediante comunicado oficial envíe solicitud de actualización al proveedor por el medio más expedito. Luego de recibida la comunicación por parte del proveedor, este contará máximo con dos días hábiles para proceder a la expedición de pólizas para la legalización correspondiente."*

**TERCERO:** El contratista deberá hacer las modificaciones en las pólizas constituidas, de conformidad con lo dispuesto en el presente otrosí.

**CUARTO:** Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, y para allegar las pólizas modificadas, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.

**QUINTO:** Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los cuatro (4) días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018).

**DAVID VIEIRA MEJIA**

Gerente

**ANTONIO GALOFRE ENRÍQUEZ**

Representante Legal

Proyectó: Nestor Hugo Zapata Carmona - Profesional Universitario de la Unidad Estratégica de Servicios de Logística  
Revisó: Sonia Dahanna Luengas - Profesional Universitario de la Unidad Estratégica de Servicios de Logística  
Revisó: Guillermo Perafán Cardona - Profesional Universitario, Unidad de Gestión Jurídica



